TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 981 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO N° 14/2023, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - ID 427341, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 04 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 400/2024, presentado en fecha 4 de julio de 2024, por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 28 de agosto de 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 14/2023 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 07/2023 - ID N° 427341), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Agua Dulce, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días y vigencia del contrato de 330 días, contados desde su firma, por el monto de Gs. 2.038.828.704 (guaraníes dos mil treinta y ocho millones ochocientos veintiocho mil setecientos cuatro), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 447, de fecha 03 de abril de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 14/2023, por el cual se incrementó el monto del contrato por la suma de Gs. 53.110.590 (guaraníes cincuenta y tres millones ciento diez mil quinientos noventa), IVA incluido, y así mismo, se concedió a la contratista una prórroga de 35 (treinta y cinco) días para la ejecución de la obra, extendiendo la vigencia del contrato a 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, contados desde su firma.

Que, por Resolución del SENACSA N° 634, de fecha 06 de mayo de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 14/2023, concediendo a la contratista una prórroga de 30 (treinta) días para la ejecución de la obra y extendiendo la vigencia del contrato a 395 (trescientos noventa y cinco) días calendario, contados desde su firma.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 981 .-

Que, por Resolución del SENACSA N° 806, de fecha 06 de junio de 2024, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato N° 14/2023, concediendo a la contratista una prórroga de 24 (veinticuatro) días para la ejecución de la obra y extendiendo la vigencia del contrato a 419 (cuatrocientos diecinueve) días calendario, contados desde su firma.

Que, por Nota de fecha 07 de junio de 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, pone a consideración de la Fiscalización de la Obra, modificaciones al contrato, por aumento de cantidades unitarias de algunos rubros y disminución en otros; también la inclusión de rubros no contemplados y por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones, por lo que, consecuentemente, retrasos en la ejecución de la obra en el mes de mayo, presentando como documentación de respaldo copia del libro de obras y el registro de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH – DINAC).

Que, el Contrato N° 14/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, por Nota de fecha 08 de junio de 2024, el Arq. Ricardo Ayala, encargado de la Fiscalización, se expide respecto a los rubros ejecutados y solicitados por la contratista, que se deberían adendar, por sobrepasar las cantidades previstas en la planilla contractual y la inclusión de los rubros no contemplados que representan un aumento de Gs. 63.507.056 (guaraníes quinientos siete mil cincuenta y seis), IVA incluido, equivalente aproximadamente al 3,11% del monto originalmente contratado, haciendo mención de que: *"Los precios unitarios para los rubros de mayor cantidad ejecutada son los mismos que se establecen en la planilla contractual y los rubros no contemplados en el contrato, corresponden a precios de mercado, por lo que no amerita un desglose de precios".*

Que, en el mismo informe, el Fiscal de la Obra se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado tanto por trabajos adicionales, consecuencia de la ampliación de cantidades mencionadas anteriormente, como también por motivo de condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, manifestando entre otras cosas: *"…teniendo en cuenta la ampliación de cantidades de rubros al de la planilla contractual, se establece tomando en cuenta los trabajos en paralelo que debieran efectuar los distintos gremios, de asignar 25 días solicitados por la Contratista y de 2 días por lluvias caídas por mayo prorrogables al plazo de ejecución de la obra…".*

Que, por Memorándum SUPOAD N° 17/2024, de fecha 18 de junio de 2024, el Arq. Jorge Giménez, encargado de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 781 .-

Que, por lo expuesto precedentemente, en relación al plazo de obras, se reconoce a la contratista un total de 27 (veintisiete) días de prórroga en la ejecución de la obra, y en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y que, adicionalmente, se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las modificaciones propuestas en este caso no superan el 15% del monto originalmente contratado, por tanto, no se requiere de la No Objeción del organismo financiador del Proyecto; no obstante, los cambios fueron registrados en el nuevo Portal del Cliente del Banco.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 04 al Contrato N° 14/2023, entre el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, en el marco del llamado CP Nº 07/2023

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 981 .-

CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL - ID N.º 427341, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas y la obtención del código de contratación correspondiente.

3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias pertinentes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente